



**RESOLUCION No. CSJBOR21-461**

30 de abril de 2021

Con fundamento en las facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de abril de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 547 de 21 de julio de 1999, creó para los Consejos Seccionales de la Judicatura el cargo de Conductor – Grado 3, adscrito a la presidencia de la corporación, cuyo nombramiento se hará por el Consejo Seccional respectivo y será de libre nombramiento y remoción, conforme lo establecido en inciso 4 del artículo 130 de la Ley 270 de 1996.

Que el señor Néstor Adolfo Armella Anaya presentó renuncia al cargo de conductor, la cual fue aceptada mediante Resolución CSJBOR21-284 de 22 de marzo de 2021 a partir del 12 de abril del mismo año.

Que el señor Jorge Alberto Orozco Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72280494 de Barranquilla, puso a consideración de esta corporación su hoja de vida, para que sea tenida en cuenta en el cargo vacante referenciado.

Que mediante oficio CJO19-6518 del 7 de noviembre de 2019, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, informó los requisitos mínimos para el cargo de conductor – Grado 3, los cuales se encuentran contenidos en el Acuerdo PSAA09-6203 de 2009<sup>1</sup>:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRADO</b>	<b>Requisitos Mínimos</b>
Auxiliar Administrativo (Conductor)	3	Título de bachiller, pase de conducción de quinta categoría <sup>2</sup> y un año de experiencia relacionada

<sup>1</sup> “Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial”.

<sup>2</sup> Resolución 1500 de 2005 “Por la cual se reglamentan las categorías de la Licencia de Conducción, de conformidad con el artículo [20](#) de la Ley 769 de 2002”. Del Ministerio de Transporte



Que analizada la hoja de vida, se verifica que el señor Jorge Alberto Orozco Padilla cumple con los requisitos para desempeñar el cargo vacante, teniendo en cuenta que acreditó la experiencia relacionada de en actividades de conducción, desde el 5 de enero de 2015 hasta el 29 de diciembre de 2017 y la licencia de conducción con categorías C2.

Así las cosas, esta Seccional

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Nombrar al señor Jorge Alberto Orozco Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72280494 de Barranquilla, en el cargo de libre nombramiento y remoción de Conductor – Grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir de la fecha, previo el cumplimiento de los requisitos para la posesión.

Conforme al Decreto Ley 491 de 2020, durante la vigencia de le emergencia sanitaria, las comunicaciones de nombramientos y las posesiones podrán hacerse por medios electrónicos.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese este acto administrativo al señor Jorge Alberto Orozco Padilla, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y remítase copia a la hoja de vida de la persona nombrada.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

[SIGNATURE-R]  
**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG/KCS